



0427 -2013-ED

Resolución de Secretaría General No.....

Lima, 24 JUN 2013

Vistos, el Expediente N° 0096648-2013 y el Informe N° 792-2013-MINEDU/SG-OAJ;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 4304-2011-ED, se aprobó la Directiva N° 50-2011-ME-SG-OGA-UPER, "Proceso para Contratación de Personal Administrativo y Profesionales de la Salud en las Instituciones Educativas y Sedes Administrativas de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local del Sector Educación para el período 2012"; de alcance, entre otros, para los Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos;

Que, en su numeral I, la referida Directiva establece como su finalidad establecer normas y procedimientos de evaluación para el acceso mediante contrato por servicios personales de servidores administrativos de los grupos ocupacionales Profesional, Técnico y Auxiliar comprendidos en el Decreto Legislativo N° 276 y Profesionales de la Salud comprendidos en el Decreto Legislativo N° 559 y la Ley N° 23536 del ámbito nacional, para el año 2012;

Que, en el literal a) del numeral 6.1 de la referida Directiva se estableció como competencias y obligaciones de la Dirección de la Institución Educativa, proponer a la Dirección Regional de Educación; Unidad de Gestión Educativa Local o Municipalidad, según correspondiera, la conformación del Comité de Contratación de la Institución Educativa; y conforme al literal a) de su numeral 7.2, los Comité de Contratación se aprobaban mediante resolución emitida por la Dirección Regional de Educación; Unidad de Gestión Educativa Local o Municipalidad, según correspondiera;

Que, mediante Resolución Directoral Villamariana N° 002-2012-IESTPVM, del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Villa María", la Directora General del referido Instituto conformó el Comité de Evaluación de Plaza CAP, para el año 2012, contraviniendo en consecuencia la referida Directiva;

Que, el Comité de Contratación del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Villa María" conformado por la Resolución Directoral Villamariana N° 002-2012-IESTPVM, para el año 2012, a la fecha ha cumplido su fin y en consecuencia carece de sentido dejar sin efecto la referida Resolución; sin embargo, el numeral 12.3 del artículo 12 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece que en caso de que el acto viciado se hubiera consumado, o bien sea imposible retrotraer sus efectos, sólo dará lugar a la responsabilidad de quien dictó el acto;

Que, en consecuencia corresponderá a la Comisión de Procesos Administrativos de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana determinar la responsabilidad incurrida por la Directora General del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Villa María", en la expedición de la Resolución Directoral Villamariana N° 002-2012-IESTPVM;



Que, contra la referida Resolución, don Yermáin Alberto Borjas Arias, trabajador de servicio del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Villa María", interpone recurso de apelación, el mismo que fue declarado infundado mediante la Resolución Directoral Regional N° 00642-2013-DRELM, de fecha 07 de marzo de 2013, confirmando la Resolución Directoral Villamariana N° 002-2012-IESTPVM;

Que, contra la Resolución Directoral Regional N° 00642-2013-DRELM, de fecha 07 de marzo de 2013, notificada con fecha 01 de abril de 2013, don Yermáin Alberto Borjas Arias interpone recurso de revisión con fecha 22 de abril de 2013, dentro del plazo establecido en el numeral 207.2 del artículo 207 de la Ley N° 27444;

Que, el numeral 1.2.1 del artículo 1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios no son actos administrativos; y de acuerdo con el numeral 206.1 del artículo 206 de la referida Ley, la contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos procede frente a actos administrativos;

Que, conforme al literal c) del numeral 7.2 de la Directiva N° 50-2011-ME-SG-OGA-UPER, el Comité de Contratación de la Institución Educativa era responsable de la conducción del proceso de evaluación para la adjudicación de las vacantes existentes en la Institución Educativa;

Que, en consecuencia al constituir el acto de conformación del Comité de Contratación del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Villa María" un acto de administración interna, devenía en improcedente el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Directoral Villamariana N° 002-2012-IESTPVM;

Que, por los fundamentos expuestos corresponderá desestimar el recurso de revisión interpuesto por don Yermáin Alberto Borjas Arias, contra la Resolución Directoral Regional N° 00642-2013-DRELM, y disponer que la Comisión de Procesos Administrativos de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana inicie las acciones conducentes a determinar la responsabilidad de la Directora General del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Villa María", en la emisión de la Resolución Directoral Villamariana N° 002-2012-IESTPVM;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación; y las facultades delegadas en la Resolución Ministerial N° 0010-2013-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar improcedente el recurso de revisión interpuesto por don Yermáin Alberto Borjas Arias, contra la Resolución Directoral Regional N° 00642-2013-DRELM, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.





0427 -2013-ED

Resolución de Secretaría General No.....

Artículo 2.- Disponer que la Comisión de Procesos Administrativos de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana inicie las acciones conducentes a determinar la responsabilidad de la Directora General del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Villa María", en la emisión de la Resolución Directoral Villamariana N° 002-2012-IESTPVM.



Regístrese y comuníquese,



.....
DESILU LEON CEMPEN
Secretaria General
Ministerio de Educación